

Santiago, 24 de agosto de 2026

Señores

Accionistas de HIPOTECARIA SECURITY S.A.

PRESENTE

Ref.: Opinión sobre Fusión por Incorporación de Hipotecaria Security S.A. en BICE Hipotecaria Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.

Estimados señores accionistas:

En mi calidad de director y presidente de Hipotecaria Security S.A. ("Hipotecaria Security", "Sociedad" o "Entidad Absorbida") y en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, emito mediante la presente mi opinión sobre la conveniencia de la fusión por incorporación de Hipotecaria Security S.A. en BICE Hipotecaria Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A. ("BICE Hipotecaria" o "Entidad Absorbente"), en virtud de la cual la Entidad Absorbente incorporará a Security, la que se disolverá sin necesidad de liquidación, sucediéndola BICE Hipotecaria en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad al Título IX de la Ley sobre Sociedades Anónimas (la "Fusión").

ANTECEDENTES DE LA FUSIÓN

Con fecha 10 de abril de 2024, Forestal O'Higgins S.A., BICECORP S.A., y accionistas de Grupo Security S.A. celebraron un contrato de promesa de compraventa y permuta de acciones mediante una oferta pública de adquisición de acciones y acuerdo de fusión, para efectos de integrar sus respectivos negocios. Como resultado, BICECORP S.A. tomó el control de Grupo Security S.A. según consta en el aviso de resultado publicado el 1 de marzo de 2025.

Posteriormente, se aprobó la fusión por incorporación de Grupo Security S.A. en BICECORP S.A., el día 26 de junio de 2025. Asimismo, con fecha 22 de agosto de 2025, las juntas extraordinarias de accionistas respectivas aprobaron la fusión por incorporación de Banco Security en Banco BICE.

El siguiente en la operación de integración de dichas compañías corresponde a la fusión de sus filiales Hipotecaria Security S.A. y BICE Hipotecaria Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.

En conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, al ser la Fusión una operación entre partes relacionadas se requiere que presente mi opinión sobre la conveniencia de la Fusión, para la cual se han puesto a disposición de los accionistas, los siguientes documentos:

(i) Documento denominado "Proposición Acuerdo de Fusión" en que constan los términos y condiciones de la fusión que se propone, de conformidad a la letra (a) del artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas;



(ii) Los balances y estados financieros de las sociedades que participan de la fusión al 30 de junio de 2026, ambos debidamente auditados por la empresa de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada;

(iii) Informe pericial encargado por los directorios de las sociedades que participan de la fusión, preparado por el perito Mariana Lisperguer de Deloitte Consultoría Limitada ("Deloitte"), con fecha 19 de agosto de 2026, debidamente autorizado ante el Notario Público de Santiago don Andrés Rieutord Alvarado; y

(iv) Informe del evaluador independiente Landmark Capital S.A. ("Landmark") designado por el directorio de la Sociedad para efectos de la operación con partes relacionadas, emitido con fecha 19 de agosto de 2026.

RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y BICE HIPOTECARIA E INTERÉS EN LA FUSIÓN

Declaro que, además de ser director y presidente de Hipotecaria Security S.A., ejerzo el rol de gerente general de BICE Chileconsult Finanzas y Servicios SpA y de Compañía de Inversiones BICE Chileconsult S.A.; director de Capital S.A., Compañía de Inversiones BICE Chileconsult S.A.; BICE US Inc. y BK SpA (suplente); administrador delegado de BICE CVC SpA, BICE Chileconsult Internacional Ltda., Security Internacional SpA, BICE Chileconsult Asesorías Financieras Ltda., BICE Servicios Financieros Ltda., Wellness y Salud SpA, BICE Chileconsult Servicios Financieros Ltda., Clever SpA, Inversiones Previsión Security Ltda. y gerente de gobierno corporativo y finanzas de BICECORP S.A.

En lo personal, declaro que mantengo acciones en BICECORP S.A., equivalentes al 0,002% de la propiedad de la compañía.

OPINIÓN RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE LA FUSIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL DE HIPOTECARIA SECURITY

Tras una revisión de los antecedentes de la Fusión, estimo que la operación en comento resulta conveniente y atractiva para los accionistas de Hipotecaria Security, por las siguientes razones:

- (1) La sociedad fusionada se consolidará como la administradora de mutuos de preferencia de BICE Vida Compañía de Seguros S.A., unificando bajo una sola entidad la administración de las carteras de ambos grupos y potenciando la mayor escala y respaldo institucional de BICECORP S.A., alcanzando una participación del 18% del mercado por monto originado.
- (2) La Fusión eliminará duplicidades de funciones al unificar la estructura corporativa y las gerencias, además de consolidar las plataformas tecnológicas y procesos operativos de cartera, reduciendo directamente gastos administrativos y regulatorios.
- (3) La combinación de carteras ampliará significativamente los activos administrados, permitiendo diluir los costos fijos sobre una base mayor.



OPINIÓN RESPECTO A LAS CONCLUSIONES DE LOS INFORMES DE EVALUADORES O PERITOS

El informe pericial emitido por la perito Mariana Lisperguer de Deloitte establece una relación de canje para la Fusión consistente en que, por cada acción de Hipotecaria Security, sus accionistas recibirán 0,440452 a 0,504103 acciones de BICE Hipotecaria, con un punto medio de 0,468902.

Mientras que el evaluador independiente, Landmark, ha estimado un rango de relación de canje entre 0,41x y 0,47x nuevas acciones de BICE Hipotecaria por cada acción de Hipotecaria Security, por lo tanto, una fusión realizada con una relación de canje mayor a 0,41x sería beneficioso para los accionistas de Hipotecaria Security.

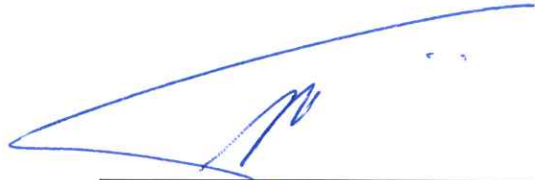
En consecuencia, los informes ratifican que la relación de canje propuesta reflejaría una fusión justa, a condiciones de mercado y que contribuye al interés social de Hipotecaria Security.

CONCLUSIONES

En consideración a todo lo expuesto, me parece que la Fusión propuesta es conveniente y atractiva para la Sociedad y sus accionistas.

La presente opinión es de carácter personal, emitida en cumplimiento de la normativa vigente y en mi calidad de director y presidente de Hipotecaria Security, en consecuencia, cada accionista es responsable de evaluar y asesorarse adecuadamente, en función de su propia situación e intereses, de manera previa a la adopción de una decisión definitiva.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,



Rafael de la Maza Domínguez
Presidente
HIPOTECARIA SECURITY S.A.